



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00134-00

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADOS: CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 192 AUTO TIENE NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR CONOCIMIENTO

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente con el resultado del trámite del embargo ante la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y el trámite del citatorio que no se pudo entregar por lo cual solicita tener en cuenta nueva dirección para notificar a la demandada. Proveer lo pertinente. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, se observa que el trámite remitido a la demandada a la dirección ubicada en la CALLE 6 A No 14-35 de Piedecuesta, Santander-. El resultado fue que no se pudo entregar- negativo-, por lo cual es dable acceder a la solicitud de tener como nueva dirección para realizar la notificación personal de la demandada:

- **CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO** – dirección Carrera 10 Betania sector F peatonal 1 casa 56 Villas de San Ignacio lote 20 manzana A etapa 12 Bucaramanga, Santander-.

En consecuencia, deberá la apoderada, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código General del Proceso, remitiendo la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, tal cual lo regula los artículos 290 y 291 del C.G.P, informando el canal digital de este juzgado j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y horario de atención al usuario de 7:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes.

De otro lado, es menester PONER en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual informa que no sido posible registrar la medida de embargo sobre el inmueble con MI 300-331152 de propiedad de **CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO**, por cuanto se encuentra vigente patrimonio de familia.

En mérito de lo expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nueva dirección del ejecutado la dirección aportada por la mandataria judicial de la parte demandante y **REALIZAR** el trámite de la notificación conforme lo establece el Código General del Proceso, Artículos 291 y 292, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta negativa que allega la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto del embargo del inmueble con MI 300-331152 de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c07ca1399db113b9f7d9bbd499c92c238daac6d4097bd997b44839c3898b00**

Documento generado en 22/03/2022 07:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>